



Polisoria del cliente Teléfono en Bogotá 3282300 Ext. 3473. Correo electrónico del asesor: chancelero@defensoria.com.co
 Dirección para envío de correspondencia: Calle 13 No. 7 - 90 Piso. 2, Bogotá D.C.
 OFICINA: CARRERA 7ª No. 24 - 89 PISO 7ª TEL. 3264677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
 - ORIGINAL - CLIENTE -

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		COMPANIA		% PARTICIPACION		PRIMA	
INTERMEDIARIOS		NOMBRE		% PARTICIPACION		CODIGO TIPO	
29026		AGCIA DE SEGUROS LAS ASESORIAS DE SEGUROS Y CIA LTDA		100,00			

[Handwritten signature]
 EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO - REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, HE SIDO ANTIICIPADAMENTE EXPLICADO POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUI CONTENIDA.

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$	0,00
PRIMA	\$	0,00
GASTOS	\$	0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$	0,00
AJUSTEAL PESO	\$	0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$	0,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN 1569 DE DICIEMBRE 9 DE 1993.
 EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN CALIDAD DE VÁLIDO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.
 FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMAS () Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJAS ANEXAS () FORMAS ANEXAS.

FACTURA A NOMBRE DE: **FORMA DE PAGO:**

DETALLE DE COBERTURAS
 Asegurado : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI NIT 830.125.996 - 9
 Ramo : CUMPLIMIENTO
 ANPARES CONTRATADOS :
 SERIEDAD DE OFERTA :
 VALOR ASEGURADO Vig. Desde Vig. Hasta 61.000.000,00 01/12/2014 01/04/2015
 OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACIARA QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.
 * ESTA GARANTIA IA HARA EFECTIVA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1510 DE 2013
 TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN EN LA ORIGINAL.
 OBJETO DE LA GARANTIA:
 GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL AFIANZADO SEGUN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VJ-VAI-9A-012-2014, REFERENTE A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL

TOMADOR	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA S.O.S.	NIT	860.020.369 - 8
	DIRECCION	CRA 51 NO. 80 166, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO
AFIANZADO	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA S.O.S.	NIT	860.020.369 - 8
	DIRECCION	CR 50 NO 96-08, BOGOTÁ, BOGOTÁ	TELÉFONO
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9
	DIRECCION	CALLE 26 N°59-51 EDIFICIO T4, TORRE B, PISO 2,, BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA	TELÉFONO
PUNTO DE VENTA		FECHA MAYOR DE PAGO	VIGENCIA
MONEDA	Pesos	1,00	
TIPO CAMBIO	1,00		
FECHA SOLICITUD	4 12 2014	DIAS MES AÑO	
CERTIFICADO DE MODIFICACION	1		
Nº CERTIFICADO			
Nº AGRUPADOR			
SUCURSAL			
CALL CORREDORES			

TIPO DE PÓLIZA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO
 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SUC.	9
RAMO	30
POLIZA No.	8002007017

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 860.002.184-8
 AXA COLPATRIA





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-8

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	30	8002007017

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE : MODIFICACIÓN		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA S.O.S.	NIT	860.020.369 - 8
DIRECCIÓN	CRA 51 NO. 80 166, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3567504
AFIANZADO	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA S.O.S.	NIT	860.020.369 - 8
DIRECCIÓN	CR 50 NO 96-06, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3567504
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9
DIRECCIÓN	CALLE 26 N°59-51 EDIFICIO T4, TORRE B, PISO 2., BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3240800

DE INFRAESTRUCTURA.

* VIGENCIA DE LA GARANTIA DESDE: 01 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 2:00 P.M.

* ASEGURADO BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES FORMA P - 531 - ABRIL /2009.

***** FIN PÓLIZA *****



Defensoría del cliente Teléfono en Bogotá 3386300 Ext. 3473, Correo electrónico defensoria: clinanciero@defensoria.com.co
Dirección para envío de correspondencia: Calle 13 No. 7 - 90 Piso. 2. Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24 - 89 PISO 7ª TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
- ORIGINAL - CLIENTE -

USUARI@cazabco

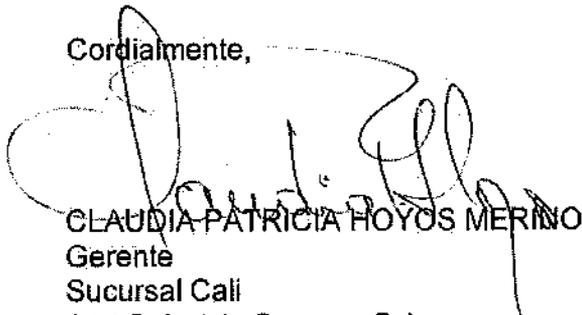
CERTIFICADO DE PAGO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 8002007017, Anexo: 0 expedida por la Compañía en (fecha) el 28 del mes de Noviembre de 2.014 No expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Decreto 1510 de 2013.

Tomador: SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA S.O.S.
NIT : 860.020.369 - 8
Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
NIT : 830.125.996 - 9

Se expide la presente certificación a los 28 días del mes de Noviembre de 2014.

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA HOYOS MERINO
Gerente
Sucursal Cali
Axa Colpatría Seguros S.A.



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 – AMPAROS

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA COLPATRIA, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, INDEMNIZARÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1.9 "EXCLUSIONES".

1. AMPAROS

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- 1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.2.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.2.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

1.2.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA AMPARO NO CUBRE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

CAPÍTULO 2 – EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE O SE PRESENTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 A ADAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPÍTULO 3 – CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

3.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA EN ESTE SEGURO LO CONSTITUYEN LOS VALORES CONTRATADOS PARA CADA AMPARO Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE LA SUMA CONSIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS.

PARÁGRAFO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

3.2 PRÓRROGA

NO EXISTIRÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

3.3 CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN

CUANDO LA SUMA ASEGURADA Y LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, AXA COLPATRIA EXPEDIRÁ EL RESPECTIVO CERTIFICADO SI CON BASE EN EL ART. 1056 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DECIDE AMPARAR DICHAS MODIFICACIONES.

3.4 COMPENSACIÓN

SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE COMPENSARÁN LAS OBLIGACIONES EN LA CUANTÍA A QUE HAYA LUGAR.

3.5 AVISO DE MODIFICACIONES

LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA SE COMPROMETEN AVISAR A AXA COLPATRIA TODA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO GARANTIZADO.

DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER MOMENTO QUE SE AUMENTE, DISMINUYA O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA.

3.6 INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A HACERSE PARTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL, PRECONCURSAL O DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, SIN CONSIDERAR QUE TIENE A SU FAVOR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR AXA COLPATRIA, LO CUAL DEBERÁ INFORMAR A AXA COLPATRIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TUVIERE O DEBIERE TENER CONOCIMIENTO DE TALES PROCESOS.

AXA COLPATRIA, A SU ARBITRIO, DECIDIRÁ HACERSE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES O DE ARBITRAMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 127 DE LA LEY 446 DE 1998.

3.7 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA SE COMPROMETEN A NOTIFICAR A AXA COLPATRIA CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O ARBITRAL QUE

PUDIERA DAR LUGAR A UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

3.8 IRREVOCABILIDAD

LAS PARTES NO ESTÁN AUTORIZADAS A REVOCAR LA PRESENTE PÓLIZA.

3.9 PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA ES OBLIGACIÓN DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO PACTADO Y SEÑALADO COMO FECHA MÁXIMA DE PAGO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN ELLA.

4 OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

4.1 AVISO DEL SINIESTRO

FRENTE A CUALQUIER HECHO QUE DÉ ORIGEN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ DAR AVISO A AXA COLPATRIA INMEDIATAMENTE O A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO.

EL TOMADOR / CONTRATISTA DEBERÁ DAR AVISO A AXA COLPATRIA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN, QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR ORIGEN A UN SINIESTRO O RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA.

4.2 FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DE ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, LA ENTIDAD ESTATAL DEBERÁ:

4.3 PRUEBA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

LA ENTIDAD ESTATAL PODRÁ HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN ESTA PÓLIZA ASÍ:

4.3.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN

EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

4.3.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

4.3.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

5. PAGO DEL SINIESTRO

AXA COLPATRIA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO SE EFECTUARÁ ASÍ:

A) CUANDO LA ENTIDAD ESTATAL HAYA EJERCIDO ALGUNA DE LAS POTESTADES EXCEPCIONALES, ES DECIR, MODIFICAR, INTERPRETAR, TERMINAR, LIQUIDAR UNILATERALMENTE O DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE DIRIJA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE A AXA COLPATRIA ACOMPAÑADA DE LA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.

B) EN TODOS LOS DEMÁS EVENTOS, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE DECLARE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AXA COLPATRIA, A SU ARBITRIO, PODRÁ OPTAR POR

EFFECTUAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EN DINERO, O ASUMIENDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

6. CESIÓN DEL CONTRATO

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, AXA COLPATRIA, A SU ARBITRIO, PODRÁ CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE NO PODRÁ Oponerse Y EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE AXA COLPATRIA.

EN TAL EVENTO, AXA COLPATRIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

7. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, AXA COLPATRIA SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

8. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EL CONTRATISTA Y/O LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁN INFORMAR POR ESCRITO A AXA COLPATRIA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS DE SEGURO, SIEMPRE QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE.

9. INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS

LA GARANTÍA DE COBERTURA DEL RIESGO ES INDIVISIBLE. SIN EMBARGO, EN LOS CONTRATOS CON UN PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS LAS GARANTÍAS PUEDEN CUBRIR LOS RIESGOS DE LA ETAPA DEL CONTRATO O DEL PERIODO CONTRACTUAL, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO.

SI EL GARANTE DE UNA ETAPA DEL CONTRATO O UN PERIODO CONTRACTUAL DECIDE NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERIODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

10. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SEGURO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

11. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS PROCEDIMENTALES, SE FIJA COMO DOMICILIO DE AXA COLPATRIA, LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Para mayor información comuníquese con su asesor de Seguros o a nuestra Línea Integral de Atención al Cliente: 01 8000 512 620, en Bogotá al 423 5757

www.axacolpatría.co

